

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3920 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/04/2018, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"PRIMERO.- Proceder a ratificar el acuerdo suscrito con la representación sindical en la Mesa General de Negociación, sobre valoración y aplicación al personal adscrito a los Talleres Municipales, en los siguientes términos y condiciones:

1. Asignar como funciones de desempeño de los puestos de trabajo del personal adscrito, a Servicios Generales, departamento de "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, que supondrá para dichos puestos, a partir de dicha fecha, la realización de trabajos propios de oficios y especialidades diferentes al oficio inherente a su cargo, excluida la conducción de vehículos, siempre que sean labores complementarias y auxiliares a ese puesto de trabajo, y no se correspondan con funciones de superior categoría, a cuyos efectos realizarán el desempeño correspondiente bajo las instrucciones de los diferentes Técnicos o Encargados del Taller, o de los responsables de dirigir la correspondiente actividad o trabajo.

2. Asignar el factor de Peligrosidad a los puestos de trabajo adscritos a Servicios Generales, Departamento: "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, como valoración dentro del complemento específico, atendiendo a la nueva circunstancia de desempeño que en los términos anteriores se genera.

3. Establecer como retribución integrante del complemento específico de dichos puestos, por los referidos conceptos de "otros: multitareas" y de "peligrosidad", por unos importes anuales (14 mensualidades), según se detalla en el Anexo, y que supondrá un incremento sobre el importe actual de dicho complemento específico, por esos mismos importes de ambos conceptos.

4. Dichos incrementos en el Complemento Específico de los puestos de trabajo, lo serán, sin perjuicio de que pueda operar por dicha circunstancia, la compensación y absorción de salarios por mejoras o del Complemento Personal Transitorio, sobre las cuantías que corresponda legal y reglamentariamente, a los puestos que tengan reconocidas cantidades en tales conceptos.

ANEXO QUE SE CITA

1- Cuantía anual correspondiente al concepto "Otros: Multitarea".

Denominación Puesto	Grupo	euros/año
ENCARGADO	C1	984,48
MAESTRO	C2	984,48
OFICIAL	C2	740,04
CONDUCTOR	C2/AP	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	C2	740,04
OPERARIO	AP	546,28
PEÓN	AP	546,28
LISTERO	AP	546,28

2- Cuantía anual correspondiente al concepto "Peligrosidad".

Denominación Puesto	Grupo	euros/año
ENCARGADO	C1	984,48
MAESTRO	C2	984,48
OFICIAL	C2	740,04
CONDUCTOR	C2/AP	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	C2	740,04
OPERARIO	AP	546,28
PEÓN	AP	546,28
LISTERO	AP	546,28

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando en el complemento específico de los distintos puestos correspondientes con tales categorías del personal afectado, las cuantías resultantes conforme a los criterios anteriores. Esta modificación, de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, tendrá efectos con fecha 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los puestos que resultan afectados por tal modificación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 18 de abril de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/3920